



ACTA DE AUDIENCIA No. 280 -2023

CLASE DE AUDIENCIA

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA CONTROL DE LEGALIDAD DE INCAUTACION FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO

TRÁFICO DE SUSTANCIAS PARA EL PROCESAMIENTO DE NARCÓTICOS

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
23	07	2023	PALOQUEMAO	110016099144202301146	442710	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: MARIA ANGELICA RODRIGUEZ AGUIRRE Fiscal 30 Especializada DECN				mangelica.rodriquez@fiscalia.gov.co 3175178866		
DEFENSOR PUBLICO: BERNARDO ABRIL TRIANA				bernardoabril14@hotmail.com 3133979763		
INDICIADO: CRISTIAM ADELMO SARMIENTO SALAMANCA C.C. 1033720019				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD ESTACION DE USAQUEN		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 10:29 A.M.				Finalización: 1:45 P.M.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA CONTROL POSTERIOR A LA INCAUTACION

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, la delegada fiscal, y defensor.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoce personería jurídica al abogado BERNARDO ABRIL TRIANA, identificado con la C.C. 79051870 y T.P. 297390, para que represente los intereses del señor CRISTIAM ADELMO SARMIENTO SALAMANCA, identificado con la C.C. 1033720019

Fiscalía: Solicita la Delegada de la Fiscalía legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numerales 2° y 3°) y el procedimiento de judicialización del ciudadano CRISTIAM ADELMO SARMIENTO SALAMANCA, identificado con la C.C. 1033720019, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos.

De otra parte, la delegada fiscal que solicitó el control de legalidad respecto de la incautación de los siguientes elementos:

Un (01) teléfono celular marca iPhone de color blanco plateado con bordes plateados y protector iPhone, 01 sim-car de color blanco sin marca alguna con los números 8957732111 - 314012241.

El anterior elemento celular con fines probatorios.

UN (01) CAMION, CON TIPO DE CARROCERÍA FURGÓN, DE PLACAS JTZ-807 DE COLOR BLANCO, MARCA FOTON, LÍNEA BJ1108VEJEA-FA, MODELO 2022, CLASE DE VEHÍCULO CAMION, COMBUSTIBLE DIESEL, NUMERO DE MOTOR 76897033, NÚMERO DE SERIE LVBV4JBB6NY001325, Y NUMERO DE CHASIS LVBV4JBB6NY001325, LICENCIA DE TRÁNSITO NO. 10022859686, PROPIETARIO QUE APARECE EN LA MISMA, RIVEROS PRIETO YEIMY ALEXANDER C.C. 3159550 PRENDA A FAVOR DE DELTA CREDIT S.A.S. FECHA DE MATRÍCULA 06/04/2021.

La incautación del vehículo se solicitó con fines de comiso

25 CANECAS DE 55 GALONES CADA UNA CON ACETONA, PARA UN TOTAL DE 1.375 GALONES , 06 CANECAS DE 15 GALONES PARA UN TOTAL DE 90 GALONES DE ÁCIDO SULFÚRICO, 10 PIMPINAS DE 05 CON CAPACIDAD DE 05 GALONES CADA UNA PARA UN TOTAL DE 50 GALONES DE ÁCIDO CLORHÍDRICO, 10 BULTOS DE LONA CON CAPACIDAD DE 25 KILOGRAMOS CADA UNO PARA UN TOTAL DE 250 KILOGRAMOS DE SODA CAUSTICA, 10 BULTOS PLÁSTICOS CON CAPACIDAD DE 36 KILOGRAMOS CADA UNO PARA UN TOTAL DE 360 KILOGRAMOS DE CLORURO DE CALCIO, 10 BULTOS PLÁSTICOS CON CAPACIDAD DE 25 KILOGRAMOS PARA UN TOTAL DE 250 KILOGRAMOS DE METABILSURFITO DE SODIO, 02 BULTOS DE CARBÓN ACTIVADO DE 20 KILOGRAMOS PARA UN TOTAL DE 40 KILOGRAMOS, 02 DOS BOLSAS CON PAPEL FILTRO, 01 UNA LONA NEGRA CON UNOS CAUCHOS PLÁSTICOS PARA IMPERMEABILIZAR LA DROGA.

La incautación de los anteriores elementos con los fines de destrucción establecidos en el artículo 87 del C.P.P.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Despacho: Dejó constancia de los elementos materiales probatorios.

Defensa: No presenta oposición a las solicitudes elevadas por la Fiscalía.

DECISIÓN: Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 No. 1°), la procedencia de la detención preventiva (art. 313 Núm. 2°) por el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado, **se declara legal el procedimiento de captura de CRISTIAM ADELMO SARMIENTO SALAMANCA, identificado con la C.C. 1033720019**, respecto del delito de tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos; realizado por la Policía Nacional, el día 22 de julio de 2023, en la calle 105 No. 8ª - 43, aproximadamente a las 15:30 Horas, por hechos registrados en audio.

Declarar legal la incautación con fines de comiso:

UN (01) CAMION, CON TIPO DE CARROCERÍA FURGÓN, DE PLACAS JTZ-807 DE COLOR BLANCO, MARCA FOTON, LÍNEA BJ1108VEJEA-FA, MODELO 2022, CLASE DE VEHÍCULO CAMION, COMBUSTIBLE DIESEL, NUMERO DE MOTOR 76897033, NÚMERO DE SERIE LVBV4JBB6NY001325, Y NUMERO DE CHASIS LVBV4JBB6NY001325, LICENCIA DE TRÁNSITO NO. 10022659686, PROPIETARIO QUE APARECE EN LA MISMA, RIVEROS PRIETO YEIMY ALEXANDER C.C. 3159550 PRENDA A FAVOR DE DELTA CREDIT S.A.S. FECHA DE MATRÍCULA 06/04/2021.

Declara legal la incautación con fines probatorios de:

Un (01) teléfono celular marca iPhone de color blanco plateado con bordes plateados y protector iPhone, 01 sim-car de color blanco sin marca alguna con los números 8957732111 - 314012241.

Impartir control de legalidad con fines de destrucción de:

25 CANECAS DE 55 GALONES CADA UNA CON ACETONA, PARA UN TOTAL DE 1.375 GALONES , 06 CANECAS DE 15 GALONES PARA UN TOTAL DE 90 GALONES DE ÁCIDO SULFÚRICO, 10 PIMPINAS DE 05 CON CAPACIDAD DE 05 GALONES CADA UNA PARA UN TOTAL DE 50 GALONES DE ÁCIDO CLORHÍDRICO, 10 BULTOS DE LONA CON CAPACIDAD DE 25 KILOGRAMOS CADA UNO PARA UN TOTAL DE 250 KILOGRAMOS DE SODA CAUSTICA, 10 BULTOS PLÁSTICOS CON CAPACIDAD DE 36 KILOGRAMOS CADA UNO PARA UN TOTAL DE 360 KILOGRAMOS DE CLORURO DE CALCIO, 10 BULTOS PLÁSTICOS CON CAPACIDAD DE 25 KILOGRAMOS PARA UN TOTAL DE 250 KILOGRAMOS DE METABILSURFITO DE SODIO, 02 BULTOS DE CARBÓN ACTIVADO DE 20 KILOGRAMOS PARA UN TOTAL DE 40 KILOGRAMOS, 02 DOS BOLSAS CON PAPEL FILTRO, 01 UNA LONA NEGRA CON UNOS CAUCHOS PLÁSTICOS PARA IMPERMEABILIZAR LA DROGA.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

Fiscalía: Sin recursos.

Defensor: Sin recursos.

Despacho: Como quiera que no se interpuso recurso la decisión cobra ejecutoria.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 11:40 A.M.

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano **CRISTIAM ADELMO SARMIENTO SALAMANCA, identificado con la C.C. 1033720019,** le comunica hecho jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **TRÁFICO DE SUSTANCIAS PARA EL PROCESAMIENTO DE NARCÓTICOS art. 382 del C.P.,** verbo rector transportar a título de dolo.

Defensor: Solicito que se aclare nuevamente el tema de la rebaja de la pena a imponer en el evento de aceptación de cargos.

Fiscalía: Señala la pena del artículo 382 del C.P. y precisó el contenido del artículo 301 parágrafo del C.P.P.

Despacho: Solicitó aclaración respecto de la pena a imponer.

Fiscalía: Señala el descuento de la pena a imponer.

Cristiam Adelmo Sarmiento Salamanca: Indicó que entendió la comunicación realizada por la fiscalía.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación.

El Despacho le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado.

EL Despacho suspendió la audiencia ante la solicitud de la defensa para que asesore nuevamente al procesado.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



A continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS**. Registro en audio.

SIN OBSERVACIONES. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 12:21 P.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Fiscalía: Solicita la imposición de la medida de aseguramiento privativa de la libertad prevista en el ART. 307 Literal A, Núm. 2 del C.P.P, por el delito de tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, en calidad de autor, para el ciudadano **CRISTIAM ADELMO SARMIENTO SALAMANCA, identificado con la C.C. 1033720019.**

Defensa: Solicitó que no se imponga medida de aseguramiento privativa de la libertad y; si es del caso se tenga en cuenta las medidas no privativas de la libertad, como quiera que su prohijado es infractor primario, es padre cabeza de familia, no tiene antecedentes y cuenta con arraigo. Señaló que en caso de ser necesaria la medida de aseguramiento coadyuva la petición elevada por la fiscalía.

DECISIÓN: Analizado los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, se infiere la materialización de la conducta de receptación, la participación del investigado, que la medida solicitada resulta necesaria (art. 308. Núm. 2°), (art. 310. Núm. 1°) y (art. 313 Núm. 1° y 2°) urgente (gravedad de la conducta, el delito es de gran relevancia y trascendencia) y coherente con el test de proporcionalidad: idónea, necesaria, razonable, por lo tanto, se **DECIDE:**

Afectar la Libertad del ciudadano **CRISTIAM ADELMO SARMIENTO SALAMANCA, identificado con la C.C. 1033720019**, imponiendo la medida de aseguramiento privativa de la libertad en el lugar de residencia, conforme al ART. 307 Literal A, Núm. 2° del C.P.P., en la CARRERA 10 i No. 16 a – 17 Soacha – Cundinamarca, debiendo suscribir la respectiva diligencia de compromiso.

Informar al SIOPER y a la Fiscalía General de la Nación, para el registro de la medida cautelar, se libren las boletas de detención con destino a la Cárcel Distrital de Varones y/o anexo de Mujeres, oficiar con destino al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá informando el nuevo estatus de libertad del ciudadano.

Fiscalía: Sin recursos

Defensa: Sin recursos



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Despacho: Como quiera que no se interpuso recurso alguno la decisión cobra ejecutoria.

SE TERMINA SIENDO LAS 1:45 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: 1. [CUI 110016099144202301146 NI 442710-20230723 102915-Grabación de la reunión.mp4](#)

2. [CUI 110016099144202301146 NI 442710-20230723 102915-Grabación de la reunión 1.mp4](#)



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76